

• Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:
Ampliar la red de distribución de energía eléctrica a 25 KV. y E. T. 1.469.

Línea eléctrica

Origen de la Línea: Apoyo 7 de la línea a 25 KV. a E. T. 1.447, de «Hecsa».
Final de la línea: E. T. número 1.469.
Término municipal afectado: Alfarrás.
Cruzamiento: Ayuntamiento de Alfarrás, viales.
Tensión de servicio en KV.: 25.
Longitud en kilómetros: 0,079.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 150 milímetros cuadrados, de aluminio (línea subterránea).

Estación transformadora

Número 1.469, «Obra Sindical del Hogar y Arquitectura».
Emplazamiento: Polígono «Obra Sindical», en Alfarrás.
Tipo: Interior, un transformador de 250 KVA., de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 3 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—7.418-7.

256

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia D. 4.359 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:
Ampliar la red de distribución de energía eléctrica y estación transformadora 655, «Primario Estación Machaqueo».

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo 23 de la línea de C. R. 632, «Ane-to», a C. T. 634, «Presa Baserca» (D. 2.892 R. L. T.).
Final de la línea: E. T. 655, «Primario Estación Machaqueo».
Término municipal afectado: Vilaller.
Tensión de servicio en KV.: 25.
Longitud en kilómetros: 0,100 (0,078 aéreo y 0,022 subterráneo).
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados, de aluminio-acero, y 3 por 50 milímetros cuadrados, de aluminio.
Apoyos: Metálicos.

Estación transformadora

Número 655, «Primario Estación Machaqueo».
Emplazamiento: Junto camino de acceso a obras, término municipal de Vilaller.
Tipo: Interior, un transformador de 1.000 KVA., de 25/0,38 kilovoltios.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de este concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 3 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—7.420-7.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

257

ORDEN de 12 de noviembre de 1980 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad «Cooperativa San Isidro», de Puente de Genave (Jaén), sita en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa San Isidro», de Puente de Genave (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad «Cooperativa San Isidro», de Puente de Genave (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo, del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado; No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber, que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo diecinueve del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

258

ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 405.259, interpuesto por don José María Caro Valenzuela.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de febrero de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 405.259, interpuesto por don José María Caro Valenzuela, sobre amojonamiento; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos cinco mil doscientos cincuenta y nueve, promovido por el Procurador señor Vila en nombre y representación de don José María Caro Valenzuela contra la Administración General del Estado sobre anulación de las resoluciones del Ministerio de Agricultura de catorce de marzo y diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, debemos anular y anulamos dichas resoluciones en el particular impugnado; esto es en cuanto aprueban el amojonamiento del monte número setenta del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Albacete en el perímetro exterior de las dehesas Jorqueruela, Sierra, Prados y Rúa —como enclavados del monte entre los que se encuentran las fincas del actor— y en cuanto significan desconocimiento del derecho del demandante, por no ser conformes a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.